

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

3 8 8 3 2 9 DIC. 2016

(

"Por la cual se aclaran las Resoluciones No. 757, 919 y 1223 de 2013, mediante las cuales se individualizaron recursos y se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda Urbana destinados a la solución de vivienda de sesenta y un (61) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable en el Macroproyecto Altos de Santa Elena del municipio de Cali, Departamento del Valle".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el Gobierno Nacional en virtud de la facultad atribuida mediante Decreto Ley 4580 del 7 de diciembre de 2010, expidió el Decreto Ley 4832 del 29 de diciembre de 2010 mediante el cual se dictaron disposiciones en materia de vivienda de interés social para hacer frente a la emergencia, social y ecológica nacional generada como consecuencia del fenómeno de

Por la cual se aclaran las Resoluciones No. 757, 919 y 1223 de 2013, mediante las cuales se individualizaron recursos y se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda Urbana destinados a la solución de vivienda de sesenta y un (61) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable en el Macroproyecto Altos de Santa Elena del municipio de Cali, Departamento del Valle".

la Niña 2010-2011, estableciendo mecanismos e instrumentos que facultaron al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA para administrar y destinar recursos públicos para hacer frente al desastre natural.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante Decreto 1920 del 1º de Junio de 2011, (Incorporado en el Decreto 1077 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda Ciudad y Territorio - en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 3), el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto por el Decreto Ley 4832 de 2010 en lo relativo a la disposición, asignación y ejecución de recursos por parte del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA para la atención en vivienda de los hogares damnificados como consecuencia del fenómeno de la niña y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.1.1.3.2.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 06 de 2011, con el objeto de constituir el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 - 2011, por medio del cual se realiza la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés social urbana nueva destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Decreto Ley 4832 de 2010 y la sección 3 del capítulo 1 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) en los términos del artículo 2.1.1.1.3.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda determinó cupos de recursos para los planes de vivienda urbana de interés social nueva que atenderán a los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, que fueron viabilizados por FINDETER, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.3.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante Resolución número 0104 del 4 de marzo de 2013 el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, para hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable para aplicar entre otros, en el proyecto denominado Macroproyecto Altos de Santa Elena del municipio de Cali, así:

"Por la cual se aclaran las Resoluciones No. 757, 919 y 1223 de 2013, mediante las cuales se individualizaron recursos y se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda Urbana destinados a la solución de vivienda de sesenta y un (61) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable en el Macroproyecto Altos de Santa Elena del municipio de Cali, Departamento del Valle".

Departamento Munic		Nombre del Proyecto	Nº. de Cupos Determinados	Nº. de Cupos Disponibles	
Valle del Cauca	lle del Cauca Cali Macroproyec Elena		960	174	

Que mediante la resolución No. 757 de septiembre 30 de 2013, se individualizaron recursos y se asignaron 225 subsidios familiares de vivienda urbana, que con la resolución No. 919 de octubre 31 de 2013 se individualizaron recursos y se asignaron 82 subsidios familiares de vivienda urbana y que con la resolución No. 1223 de diciembre 24 de 2013 se individualizaron recursos y se asignaron 140 subsidios familiares de vivienda urbana en el Macroproyecto Altos de Santa Elena del municipio de Cali, Departamento del Valle, destinados a la a la solución de vivienda de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable.

Que mediante Acta de Comité Fiduciario No. 61 del 11 de octubre de 2016 del Macroproyecto Altos de Santa Elena, el comité decidió "(...) corregir en términos de salarios mínimos sin afectar el valor del subsidio a legalizar por rubro y entidad e instruye a la Fiduciaria realizar el proceso de escrituración de las 61 unidades asignadas a la fecha, para escrituración en 2017, con base en el siguiente cierre financiero":

Entidad	SMMLV	Valor \$
FONVIVIENDA-FENOMENO DE LA NIÑA	45.57	31.421.000
MUNICIPIO	15.00	10.341.810
FONVIVIENDA- MACROPROYECTOS	9.43	6.498.970
COSTO VIVIENDA	70.00	48.261.780

Que teniendo en cuenta la decisión del Comité Fiduciario No. 61 del 11 de octubre de 2016, es necesario aclarar el cierre financiero de 61 hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda con recursos destinados a la solución de vivienda de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, individualizados y asignados mediante la resolución No. 757 de septiembre 30 de 2013, se individualizaron recursos y se asignaron 225 subsidios familiares de vivienda urbana, que con la resolución No. 919 de octubre 31 de 2013 se individualizaron recursos y se asignaron 82 subsidios familiares de vivienda urbana y que con la resolución No. 1223 de diciembre 24 de 2013

"Por la cual se aclaran las Resoluciones No. 757, 919 y 1223 de 2013, mediante las cuales se individualizaron recursos y se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda Urbana destinados a la solución de vivienda de sesenta y un (61) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable en el Macroproyecto Altos de Santa Elena del municipio de Cali, Departamento del Valle".

se individualizaron recursos y se asignaron 140 subsidios familiares de vivienda urbana, a los cuales se les debe ajustar el valor del subsidio con recursos provenientes del Macroproyecto Altos de Santa Elena.

Que según lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece. "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Lo anterior, teniendo en cuenta que la modificación que se realiza a los actos administrativos mencionados mediante el presente acto administrativo, no afecta el sentido de la decisión en relación con el beneficio del subsidio familiar de vivienda que se otorgó a los hogares.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Aclarar el cierre financiero de 61 hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda con recursos destinados a la solución de vivienda de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, individualizados y asignados mediante la resolución No. 757 de septiembre 30 de 2013, que individualizó recursos y asignó 225 subsidios familiares de vivienda urbana, la resolución No. 919 de octubre 31 de 2013 que individualizó recursos y asignó 82 subsidios familiares de vivienda urbana y la resolución No. 1223 de diciembre 24 de 2013 que individualizó recursos y asignó 140 subsidios familiares de vivienda urbana, a los cuales se les debe ajustar el valor del subsidio con recursos recibidos del Patrimonio Autónomo Macroproyectos, según autorización en Acta de Comité Fiduciario No. 61 del 11 de octubre de 2016.

ARTICULO 2º. Aclarar que los 61 subsidios familiares de vivienda asignados en el Macroproyecto Altos de Santa Elena, fueron cofinanciados con recursos destinados a la solución de vivienda de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña y aquellos ubicados en zonas de riesgo no

"Por la cual se aclaran las Resoluciones No. 757, 919 y 1223 de 2013, mediante las cuales se individualizaron recursos y se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda Urbana destinados a la solución de vivienda de sesenta y un (61) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable en el Macroproyecto Altos de Santa Elena del municipio de Cali, Departamento del Valle".

mitigable en mil novecientos dieciséis millones seiscientos ochenta y un mil pesos tres mil pesos mcte. (\$1.916.681.000) y recursos recibidos del Patrimonio Autónomo Macroproyectos, según autorización en Acta de Comité Fiduciario No. 61 del 11 de octubre de 2016, en trescientos noventa y seis millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento setenta pesos mcte. (\$396.437.170), para los siguientes hogares:

PROYECTO: ALTOS DE SANTA ELENA

MUNICIPIO: CALI

DEPARTAMENTO: VALLE

					SEGUNDO SFV FONVIVIENDA	OTROS	
No.	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIO N	SFV ASIGNADO POD	RES. DE ASIGNACIO N	FECHA RES.	INDIVIDUALIZACI ON SFV MACROPROYECTO	MUNICIPIO	TOTAL APORTES- COSTO VIVIENDA
1	38464401	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
2	1130656718	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
3	1143936344	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
4	31565191	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
5	1143931094	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
6	25327188	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
7	38667521	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
8	21400385	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
9	16846329	\$31.421.000	1223	24/12/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
10	16642017	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
11	38614028	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
12	1130663641	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
13	1143932666	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
14	1143926503	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
15	38568934	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
16	16847435	\$31.421.000	1223	24/12/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
17	66833714	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
18	94431112	\$31.421.000	919	01/11/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
19	30505172	\$31.421.000	919	01/11/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
20	1130661953	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
21	48572967	\$31.421.000	919	01/11/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
22	6209485	\$31.421.000	1223	24/12/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
23	5205530	\$31.421.000	1223	24/12/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
24	1076325909	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
25	76047468	\$31.421.000	1223	24/12/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
26	4642568	\$31.421.000	1223	24/12/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
27	38464822	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6,498,970	\$10.341.810	\$48.261.780

'Por la cual se aclaran las Resoluciones No. 757, 919 y 1223 de 2013, mediante las cuales se individualizaron recursos y se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda Urbana destinados a la solución de vivienda de sesenta y un (61) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable en el Macroproyecto Altos de Santa Elena del municipio de Cali, Departamento del Valle".

					SEGUNDO SFV FONVIVIENDA	OTROS	
No.	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIO N	SFV ASIGNADO POD	RES. DE ASIGNACIO N	FECHA RES.	INDIVIDUALIZACI ON SFV MACROPROYECTO	MUNICIPIO	TOTAL APORTES- COSTO VIVIENDA
28	31791401	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
29	1130639105	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
30	1130594640	\$31.421.000	1223	24/12/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
31	31296422	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
32	94497977	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
33	31838556	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
34	1144026226	\$31.421.000	1223	24/12/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
35	31568800	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
36	67007398	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
37	16631022	\$31.421.000	919	01/11/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
38	34616622	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
39	1144137777	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
40	94061819	\$31.421.000	1223	24/12/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
41	1112475012	\$31.421.000	1223	24/12/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
42	1143948326	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
43	1130640007	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
44	14839886	\$31.421.000	919	01/11/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
45	1113512935	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
46	38611525	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
47	34613829	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
48	31972532	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
49	29155480	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
50	29360800	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
51	6389080	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
52	66992362	\$31.421.000	1223	24/12/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
53	16658371	\$31.421.000	919	01/11/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
54	38993870	\$31.421.000	919	01/11/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
55	6134540	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
56	67033738	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
57	24581182	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
58	38614995	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
59	35590206	\$31.421.000	757	30/09/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
60	94543232	\$31.421.000	919	01/11/2013	035-5519439-50-519329	\$10.341.810	\$48.261.780
61	1089718751	\$31.421.000	919	01/11/2013	\$6.498.970	\$10.341.810	\$48.261.780
	TAL APORTES	\$1.916.681.000			\$396.437.170	\$630.850.410	\$2.943.968.580



'Por la cual se aclaran las Resoluciones No. 757, 919 y 1223 de 2013, mediante las cuales se individualizaron recursos y se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda Urbana destinados a la solución de vivienda de sesenta y un (61) hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de riesgo no mitigable en el Macroproyecto Altos de Santa Elena del municipio de Cali, Departamento del Valle".

ARTÍCULO 3°. Los demás acápites y apartes de las resoluciones No. 757 de septiembre 30, resolución No. 919 de octubre 31 y resolución No. 1223 de diciembre 24, todas de 2013, que individualizó recursos y asignaron subsidios expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, excepto por lo mencionado en los artículos 1° y 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. La presente aclaración será comunicada a la Fiduciaria Alianza en su calidad de Administradora del Patrimonio Autónomo del Macroproyecto Altos de Santa Elena y a Fidubogotá en su calidad de Administradora del Patrimonio Autónomo Fonvivienda Fenómeno de la Niña 2010-2011.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Baotá, D. C., 2 9 DIC. 2016

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.

Revisó: Luis Alfonso Ojeda/Arelys Bravo Pereira